

LA PLATA, 20 DIC 2012

**VISTO** el expediente N° 2200-9518/12 por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el "II Congreso Argentino de Guardavidas" que se llevo a cabo en la ciudad de Saladillo, los días 6 y 7 de octubre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante declaración del 30 de agosto de 2012, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, solicita al Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial dicho congreso;

Que el mencionado congreso fue organizado por la Escuela de Formación Profesional de Saladillo-CEF N° 77;

Que los objetivos pedagógicos que se propusieron en este encuentro fueron: ofrecer una alternativa de capacitación, brindando formación integral tanto a guardavidas como a alumnos, posibilitar a todas aquellas personas con vocación de servicio un espacio de capacitación, promoción y referencia del salvamento acuático;

Que además se manifestó la intención de ofrecer capacitación laboral a guardavidas y estudiantes a través de la implementación de un nuevo organismo local de formación, creando un espacio educativo-preventivo de la seguridad con mayores conocimientos, competencia técnica y profesional, proponiendo acciones conjuntas con otras escuelas y profesionales tendiendo a asegurar la promoción y habilitación de nuevos guardavidas;

Que la importancia del mencionado congreso amerita la declaración peticionada;


Que el presente encuentro se encuadra en lo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 2590/94, por lo que corresponde al Poder Ejecutivo dictar la declaración de Interés Provincial propiciada;



*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por del artículo 144 –proemio– de la Constitución Provincial;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** Declarar de Interés Provincial el “II Congreso Argentino de Guardavidas” realizado los días 6 y 7 de octubre de 2012, en la ciudad de Saladillo.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.



**DECRETO N° 1685**

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS



**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires